

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 63

VISTA la solicitud efectuada por el Ente Tucumán Turismo para la habilitación del Turismo interno y de alojamiento Corporativo en el ámbito de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que desarrollo favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia torna factible la habilitación gradual de actividades, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que el turismo y sus actividades conexas constituyen actividades económicas más afectadas por el avance de la epidemia de Covid-19 y constituye la principal fuente de sustento de un importante sector de la sociedad, que se ha visto sin ingresos por los últimos 3 meses.

Que, complementariamente, resulta necesario garantizar la disponibilidad de alojamiento corporativo para aquellos pasajeros que ingresan a la provincia para la realización de tareas técnicas indispensables para el mantenimiento de la operatividad de ciertos sectores económicos.

Que, en tal sentido, vienen a conocimiento de este comité las propuesta de protocolos de "Agencias de Viaje" "Alojamientos Turísticos y Corporativos", "Turismo Activo", "Oficinas de Información Turística", "Visitas Turísticas a Bodegas", "Visitas Turísticas a Talleres de Artesanos", "Guías de Turismo", "Visitas a Museos, Sitios Patrimoniales y Centros de Interpretación" y "Turismo Rural Comunitario"

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - HABILITAR las actividades relativas al Turismo Interno y Alojamiento Corporativo dentro del territorio de la Provincia de Tucumán con las limitaciones establecidas en los protocolos específicos aprobados a tal fin.

ARTICULO 2° - APROBAR los protocolos de Agencias de Viaje" "Alojamientos Turísticos y Corporativos", "Turismo Activo", "Oficinas de Información Turística", "Visitas Turísticas a Bodegas", "Visitas Turísticas a Talleres de Artesanos", "Guías de Turismo", "Visitas a Museos, Sitios Patrimoniales y Centros de Interpretación" y "Turismo Rural Comunitario" que como anexos I a IX pasan a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en los protocolos aprobados es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 4°. – DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada jurisdicción podrán adaptar las modalidades en que se llevarán a cabo las actividades, atendiendo a las necesidades y realidades de cada una, respetando los parámetros fijados por el protocolo que se aprueba.

ARTÍCULO 5°. – INSTASE a la población en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población. Entre todos debemos contribuir al control epidémico en nuestra provincia. La presente flexibilización se realiza con los fines de mejorar la salud social y psicológica de los ciudadanos y está condicionada a la circulación comunitaria del Coronavirus, que de establecerse obligará a suspender la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. - COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD